 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señora:
 CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL
 C.C No 41.522.852
 LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTERAS (CURADOR)
 C.C 79.660.532
 Ciudad

ID 2003-19-4635

Respetada Señora:


De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 4149** calendada el día **31** del mes **AGOSTO** del año **2020** expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

<p>CONSTANCIA DE FIJACIÓN:</p> <p>Se fija el día <u>12</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2021</u>, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.</p> <p>Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNANDEZ _____</p> <p>Firma:  _____</p> <p>Cargo y/o No. de contrato: _____ Contrato 217 del 2021 _____</p>
--

<p>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:</p> <p>Se desfija el día <u>19</u> del mes <u>Julio</u> del año <u>2021</u>.</p> <p>Nombre completo: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo y/o No. de contrato: _____</p>



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

1200

Bogotá, D.C.

Señores:
CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL
LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTRERAS
Carrera 75 L Bis N° 63 A-54 Sur
Barrio: El Mirador de la Estancia
Localidad: 19 Ciudad Bolívar
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: 202112000038171



Fecha: 29-03-2021

Asunto: Citación para Notificación Actos Administrativos No. N° 4148 y 4149 del 31 de agosto de 2020. ID 2003-19-4635

Respetado señor Villamil Contreras,

De manera atenta me permito solicitarle acercarse a la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 N° 13-30, piso segundo, con el fin de notificarlo personalmente del contenido de los Actos Administrativos No. 4148 del 31 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se revoca la Resolución N° 5404 del 21 de octubre de 2016" y 4149 del 31 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones" expedidas por esta Dirección, en su calidad de Curador de la señora Carmen Rosa Contreras De Villamil, para dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley N° 1437 de 2011, en lo atinente a la notificación personal.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación no seriere presente, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que obra dentro del expediente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Ana Elvira Penagos López - Cto. 147-2021
Revisó: Mayra Marcela Vallejo Vallejo- Cto. 206 - 2021

Código: 108-SADM-78-99
Versión: 15
Vigente: 11-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

U-1407

Página 1 de 9

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4149

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales Nos. 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política prescribe que "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 ibídem, estipula que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que así mismo, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia prevé que uno de los aspectos que componen el núcleo esencial del principio de autonomía territorial, esto es la distribución de competencias entre el nivel nacional y las autoridades del nivel territorial, deberá hacerse con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de manera que la regulación y ejecución de las mismas sean llevadas a cabo de manera armónica.

Que al respecto el Consejo de Estado ha reiterado que "los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos por el artículo 288 C.P., operan como fórmulas de articulación para el ejercicio de las competencias adscritas al poder centralizado y a las autoridades territoriales". Así, como lo ha señalado la Corte, "El principio de coordinación parte de la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la

Atc

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3491520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
teluccion@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4149

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

acción estatal. El principio de concurrencia se explica a partir de considerar que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar (...)"¹

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; así mismo, el artículo 95 de la citada norma indica que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 compilatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, al señalar los objetivos del Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, indica que "El programa de Reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier Intervención de reordenamiento territorial. (...)".

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 302 ibídem, estableció como acción estratégica del Subprograma de reasentamiento por Alto Riesgo: "Estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda. (...)".

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular mediante el Acuerdo 04 de 2008 modificó la estructura organizacional de la Entidad, creando la Dirección de Reasentamientos y asignó, entre otras funciones, la de "Gestionar los recursos financieros de los programas y proyectos que se adelantan en la dependencia referidos a la oferta y demanda de vivienda".

Que en cumplimiento de la aplicación de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. M. P.: Dr. Cesar Palomino Cortés. Sentencia 2007-01598/0283-2012 de agosto 17 de 2017.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-70
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4149

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

celeridad (...)", especialmente lo establecido en el numeral 11 de dicho artículo: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que a la Caja de la Vivienda Popular le corresponde entre otras funciones, el reasentar a las familias que se encuentren en alto riesgo no mitigable en concordancia con la política que el Distrito estructura a través de la Secretaría Distrital del Hábitat, priorizando los beneficiarios recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - de acuerdo a lo preceptuado en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Que mediante documento privado se suscribió el 14 de noviembre de 2012, el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración y pago de recursos No. 3-1-30589 entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A., cuyo objeto consiste en: *"Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable".*

Que con ocasión de la celebración del referido contrato de Fiducia Mercantil se comprometieron recursos que fueron transferidos a la Fiduciaria en mención, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal Números 1734 de 2012, 1893 de 2012, 1062 de 2013, 945 de 2014 y 1982 de 2015, y el posterior registro presupuestal según número de certificado 1705, 1820, 1323, 1914 y 1896 respectivamente. Los mencionados recursos son producto del desarrollo del Proyecto de inversión 3075 correspondiente a recursos del Valor Único de Reconocimiento - VUR, y al Proyecto de Inversión 691 correspondiente a recursos del desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario.

Que en virtud de la referida norma inmediatamente anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el convenio 408 de 2013, con el objeto de *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie"*, en el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda, y cuya vigencia va

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigencia: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3194320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionesycaja@viviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N° 4149

Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

hasta el 31 de agosto de 2020 según otrosi modificatorio No. 10 suscrito el 28 de febrero de 2020.

Que el 22 de mayo de 2015 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria entre Fiduciaria Bogotá S.A, como vocera del fideicomiso-FIDUBOGOTA S.A – Proyecto Construcción de Vivienda Nueva, la Caja de la Vivienda Popular (Gerente Integral) y la FIDUBOGOTA S.A, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo derivado -PAD FIDEICOMISO "CONSORCIO EDIFICAR BOGOTÁ" No. 2-1-53021- para el desarrollo de los proyectos de construcción de vivienda de interés prioritario denominado ARBORIZADORA BAJA MZ 54 Y 55.

Que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- emitió Concepto Técnico CT-3900 del 27 de agosto de 2003 y Diagnostico Técnico DI - 6107 del 01 de diciembre de 2011, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la Carrera 75 L Bis N° 63 A - 54 SUR MZ 13 LT 5 (IDIGER) / Carrera 75 L Bis N° 63 A -54 SUR MZ 15 LT 8 (UAECD), Barrio El Espino III Sector El Mirador de la Estancia, Localidad 19 Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bogotá D.C., por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable por el fenómeno de remoción en masa, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad de la señora CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía número 41.522.852, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013. (Fls. 16-18, 108-120,152)

Que mediante estudio de documentos aportados por la familia habitante del predio de fecha 06 de octubre de 2008, (folios 46-47), se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular adquirir la propiedad que acredita la señora CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL, respecto del predio declarado en zona de alto riesgo no mitigable por el fenómeno de remoción en masa, para adelantar el objeto principal del Programa de Reasentamientos.

Que una vez tramitado el correspondiente estudio documental, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, dio a conocer al señor LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTRERAS, en calidad de representante legal de la señora CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL, los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, adelantados por esta Entidad para su posterior selección.

Que dentro del proceso de Interdicción con radicación N° 2013-428, mediante sentencia del 22 de agosto de 2014 proferida por el Juzgado 3° de Descongestión de Familia de Bogotá, se decretó la Interdicción por discapacidad mental absoluta de la señora CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía número 41.522.852, quien queda en incapacidad de

Handwritten initials

Handwritten initials

Código 200-SADM-FI-123
Versión 03
Vigente 07-01-2020

Calle 54 N° 13-20
Código Postal: 110211 Bogotá D.C.
PBX: 3494120
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 9

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4149

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

administrar sus bienes, designando como Curadores a sus hijos Luis Antonio Villamil Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.660.532 (principal) y Jorge Armando Villamil Contreras, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.770.894 (secundario), quienes tendrán a su cargo el cuidado personal de la interdicta, velar por sus bienestar y administrar sus bienes. (Fls. 127-128, 131)

Que a folio 178 del plenario, obra Formato para Selección de Vivienda Nueva por parte del hogar, suscrita por el señor **LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.660.532, en calidad de curador de la señora **CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL**, ya identificada, de fecha 03 de agosto de 2017 en el cual se deja constancia de su manifestación expresa, libre y voluntaria de seleccionar la alternativa habitacional en el Proyecto ARBORIZADORA BAJA MZ 55, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que por expresa disposición del artículo 6 del Decreto 255 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", la Caja de la Vivienda Popular, por medio de los correspondientes actos administrativos motivados asigna a las familias beneficiarias de dicho programa el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, que corresponde a:

"(...) el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas" que se adquieran en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por avenida torrencial o remoción en masa, por parte de la Entidad"

Que en consecuencia, el mencionado Valor Único de Reconocimiento asignado por la Caja de la Vivienda Popular se constituye en un activo financiero del patrimonio de la familia beneficiaria que se acredita como ahorro, destinado de manera exclusiva y definitiva a la adquisición por parte del (la) (los) beneficiario (a) (os) de una solución habitacional (Vivienda De Interés Prioritario - VIP), que equivale a 70 SMLMV.

Que el cierre financiero de la señora **CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.522.852, y su núcleo familiar será complementado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie -SDVE, que asigne la Secretaría Distrital del Hábitat, para lograr el reasentamiento

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigencia: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105804
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4149

Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

de familias en zona alto riesgo no mitigable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Distrital 255 de 2013.

Que mediante memorando Radicado 2020IE5421 de fecha 19 de abril de 2020, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular informó, frente a las fuentes de financiación del proyecto denominado "MANZANA 54 Y 55", que se hizo la complementariedad de los recursos previstos por la Secretaría Distrital del Hábitat a través del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; y, por parte de la Caja de la Vivienda Popular los recursos correspondientes a los proyectos de las Direcciones de Urbanizaciones y Titulación y Reasentamientos, logrando de esta manera para cada unidad inmobiliaria, el cierre financiero de las soluciones habitacionales definitivas por valor de hasta 70 SMMLV.

Que a su vez, debe precisarse que para ser objeto de la asignación de los recursos destinados por la Secretaría Distrital del Hábitat por concepto de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, debe ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento Operativo adoptado mediante la Resolución N° 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del régimen de transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", expedidas por la citada Entidad.

Que así las cosas, en caso de que el hogar objeto de asignación mediante el presente acto administrativo se encuentre incurso en causal de inhabilidad de acuerdo a lo previsto en la Resolución 844 de 2014 y sus modificatorias, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, y como quiera que corresponde al (la) (los) beneficiario (a) (os) atender los parámetros del subsidio, se entenderá que estamos frente al desistimiento tácito de la presente asignación del instrumento financiero en especie, generándose la imposibilidad de ser objeto de vinculación al proyecto seleccionado.

Que de conformidad con la Resolución No. 2411 del 06 de mayo de 2020 "Por la cual se adoptan medidas de simplificación y flexibilización en los trámites internos, conducentes a culminar con el proceso de selección, sorteo y entrega de las unidades habitacionales en los proyectos de Arborizadora Baja Manzana 54 y 55", proferida por la Caja de la Vivienda Popular, estableció que para las familias beneficiaria del VUR que no hubieren realizado la entrega material del predio recomendado a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, deberán hacerlo dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la finalización del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, so pena de iniciar las actuaciones de tipo administrativo y judicial que estime pertinente. Igualmente, en caso de que el (la) (los) beneficiario (a) (os) se niegue(n) a entregar el predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos, solicitará a la Alcaldía Local correspondiente, dar aplicación a lo

Handwritten signature

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-39
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.BX: 3194320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
tel:011(57)3105684



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4 1 4 9

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

contemplado en el artículo 1° del Decreto Distrital 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

Que el objeto primordial de la expedición de la Resolución 2411 del 06 de mayo de 2020, de la Caja de la Vivienda Popular, es dar continuidad oportuna al proceso de asignación y entrega de la unidad habitacional, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la presencia del virus COVID-19.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable asignar en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, representado con los aportes efectuados para una solución habitacional en el Proyecto Arborizadora Baja MZ 54 (según convenio interadministrativo 408 de 2013), de la Localidad de Ciudad Bolívar al grupo familiar de la señora **CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.522.852**, unidad equivalente a 70 SMLMV y cuya asignación de vivienda se hará conforme lo dispuesto en el instructivo que para el efecto haya definido la Caja de la Vivienda Popular, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat, no supere el valor total de la vivienda de interés prioritario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar en especie el Valor Único de Reconocimiento VUR, representado con los aportes efectuados en una Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a la señora **CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.522.852**, representada legalmente por el Curador señor **LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.660.532**, en el marco del programa de reasentamientos, en el proyecto de Vivienda Nueva denominado **ARBORIZADORA BAJA MZ 55**, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cierre financiero de la solución habitacional en el proyecto **ARBORIZADORA BAJA MZ 55**, seleccionado por el señor **LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.660.532**, en su condición de Curador Judicial de la señora **CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.522.852**, se compone de los recursos asignados por la Caja de la Vivienda Popular y será complementado con el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que asigne la Secretaría Distrital de Hábitat, siempre y cuando la familia cumpla con los parámetros establecidos para dicha asignación.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-10
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PLA CONVULSADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 9

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4149

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR, y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la familia beneficiaria del proceso de reasentamientos, no cumpla con lo estipulado en el reglamento operativo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y sea inhabilitada en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se entenderá el desistimiento tácito frente a la asignación realizada mediante el presente acto administrativo y la Caja de la Vivienda Popular procederá a su declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.660.532**, en su condición de Curador Judicial de la señora **CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.522.852**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, para realizar el trámite respectivo de escrituración y registro inmobiliario de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar al señor **LUIS ANTONIO VILLAMIL CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.660.532**, en su condición de Curador Judicial de la señora **CARMEN ROSA CONTRERAS DE VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.522.852**, a participar en el sorteo de adjudicación de la solución habitacional definitiva de conformidad con el procedimiento y la programación establecido por la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular y suscriban la carta de aceptación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: La (El) (Los) beneficiaria (os) del VUR deberá realizar la entrega real y material del predio recomendado a la Caja de la Vivienda Popular, debidamente saneado por todo concepto, junto con la presentación de paz y salvos de servicios públicos domiciliarios con constancia de taponamiento o certificación de no existencia de cuenta para el servicio público, dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la finalización del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, so pena de iniciar las actuaciones de tipo administrativo y judicial que estime pertinente. En caso de que la (el) (los) beneficiaria (os) (o) se niegue a entregar el predio, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local correspondiente, dar aplicación a lo contemplado en el artículo 1° del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56

Código: 206-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-33
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3103684
www.cajaviviendapopular.gov.co
telefono@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 4149

"Por medio de la cual se asigna en especie un Valor Único de Reconocimiento VUR,
y se dictan otras disposiciones"

de la Ley 9ª de 1989, igualmente, se deberá tener en cuenta los criterios definidos en la Resolución No. 2411 del 06 de mayo de 2020 "Por la cual se adoptan medidas de simplificación y flexibilización en los trámites internos, conducentes a culminar con el proceso de selección, sorteo y entrega de las unidades habitacionales en los proyectos de Arborizadora Baja Manzana 54 y 55", expedida por la Caja de la Vivienda Popular.

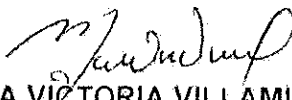
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el día

31 AGO 2020


MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Ana Elvira Penagos López - Profesional Universitario - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Mayra Vallejo Vallejo - Profesional Universitario - Dirección de Reasentamientos
Revisó: Félida Del C. Rodríguez Fernández - Contratista Reasentamientos
Revisó: Juan Pablo Lugo Botello - Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L.: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa - Dirección General

ID: 203-19-4635

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110241, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.